

Art. 13 *Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.*

2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

Circunstancia exceptuada por el Artículo Tercero de la Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, becas y ayudas de la Agencia Española de Cooperación Internacional.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**885**

*RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2007, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se publica la adjudicación del VII Premio para trabajos de estudio e investigación sobre las Administraciones Públicas de 2007.*

De conformidad con el punto séptimo, apartados 1 y 2, de la Resolución de 18 de mayo de 2007 (BOE núm. 144, de 16 de junio) por la que se convoca el VII Premio para trabajos de estudio e investigación sobre las Administraciones Públicas de 2007, el Jurado presidido por don Francisco Rubio Llorente, Presidente del Consejo de Estado, e integrado por los siguientes miembros:

Don Andrés de Blas Guerrero, Catedrático de Teoría del Estado, Facultad de Ciencias Políticas y Sociología, Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED).

Doña Blanca Olías de Lima-Gete, Catedrática de Ciencia Política y de la Administración, Facultad de Ciencias Políticas y Sociología, Universidad Complutense de Madrid.

Don Francisco Peña Díez, Asesor del Presidente del Senado.

Doña Rosa Urbanos Garrido, Directora General de Cooperación Autónoma del Ministerio de Administraciones Públicas.

Don Jaime Nicolás Muñiz, Director del Centro de Estudios Superiores de la Función Pública, Instituto Nacional de Administración Pública.

Acordó:

Primero.—Otorgar, por unanimidad, el VII Premio para trabajos de estudio e investigación sobre las Administraciones Públicas de 2007, dotado con 9.000 euros, según el apartado 1 del punto segundo de la convocatoria, al trabajo de investigación «La interpretación y aplicación del

ordenamiento jurídico público: especial referencia al abuso del derecho», presentado por don Federico A. Castillo Blanco.

Segundo.—Otorgar, por unanimidad, las siguientes Menciones Especiales, de acuerdo con el apartado 2 del punto segundo de la convocatoria:

Mención Especial Primera dotada con 3.000 euros al trabajo de investigación «La participación de las Administraciones Públicas en el sistema para la autonomía y la atención a la dependencia», presentado por don Djamil Tony Kahale Carrillo.

Mención Especial Segunda dotada con 1.500 euros al trabajo de investigación «Estudio sobre la eficacia del cuadro de mando integral en la Autoridad Portuaria de Valencia», presentado por don José Antonio Aparisi Caudeli.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 18 de diciembre de 2007.—El Director del Instituto Nacional de Administración Pública, Francisco Ramos Fernández-Torrecilla.

**886**

*RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2007, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se publica la adjudicación del VII Premio para trabajos de estudio e investigación sobre las Administraciones Públicas Iberoamericanas de 2007.*

De conformidad con el punto séptimo, apartados 1 y 2, de la Resolución de 18 de mayo de 2007 (BOE número 144, de 16 de junio) por la que se convoca el VII Premio para trabajos de estudio e investigación sobre las Administraciones Públicas Iberoamericanas de 2007, el Jurado presidido por doña Trinidad Jiménez García-Herrera, Secretaria de Estado para Iberoamérica, e integrado por los siguientes miembros:

Doña M.<sup>a</sup> Luisa Álvarez Durantez, Secretaria General de la Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Política Pública (FIIAPP).

Doña Rosa Conde Gutiérrez del Álamo, Directora de la Fundación Carolina.

Don Fernando Grillo Rubiano, Director del Departamento Administrativo de la Función Pública. República de Colombia.

Don Luis López Guerra, Catedrático de Derecho Constitucional. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Universidad «Carlos III», de Madrid.

Don Manuel Villoria Mendieta, Catedrático de Ciencia Política y de la Administración. Universidad «Rey Juan Carlos».

Doña Cristina Juarranz de la Fuente, Directora del Centro de Cooperación Institucional. Instituto Nacional de Administración Pública.

Acordó:

Primero.—Otorgar, por unanimidad, el VII Premio para trabajos de estudio e investigación sobre las Administraciones Públicas Iberoamericanas de 2007, dotado con 9.000 euros, según el apartado 1 del punto segundo de la convocatoria, al trabajo de investigación «Tercer sector y co-gestión de políticas públicas en España y Uruguay ¿Un matrimonio de conveniencia?», presentado por doña Cecilia Rossel Odriozola.

Segundo.—Otorgar, por unanimidad, las siguientes Menciones Especiales, de acuerdo con el apartado 2 del punto segundo de la convocatoria:

Mención Especial Primera dotada con 3.000 euros al trabajo de investigación «Aplicación del modelo de nueva gerencia pública como estrategia en la modernización del subsector portuario mexicano: resultados globales y dos estudios de caso», presentado por don Jaime Torres Frago.

Mención Especial Segunda dotada con 1.500 euros al trabajo de investigación «Análisis de los procesos de descentralización en América Latina: Balance y perspectivas», presentado por don Federico A. Castillo Blanco, Director del equipo de trabajo del proyecto de investigación «Fortalecimiento institucional de los municipios en América Latina».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 18 de diciembre de 2007.—El Director del Instituto Nacional de Administración Pública, Francisco Ramos Fernández-Torrecilla.

**887**

*RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2007, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se publica la adjudicación del VII Premio para trabajos de estudio e investigación sobre la Administración Local de 2007.*

De conformidad con el punto séptimo, apartados 1 y 2, de la Resolución de 18 de mayo de 2007 (BOE número 144, de 16 de junio) por la que

se convoca el VII Premio para trabajos de estudio e investigación sobre la Administración Local de 2007, el Jurado presidido por don Fernando Puig de la Bellacasa Aguirre, Secretario de Estado de Cooperación Territorial, e integrado por los siguientes miembros:

Doña Carmen Alonso Higuera, Secretaria General del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat.

Doña Eloisa Carbonell Porras, Profesora Titular de Derecho Administrativo. Universidad Complutense de Madrid.

Don José Luis Carro Fernández-Valmayor, Catedrático de Derecho Administrativo. Universidad de Santiago.

Don Manuel Medina Guerrero, Director de la Fundación Democracia y Gobierno Local.

Doña María Tena García, Directora General de Cooperación Local. Ministerio de Administraciones Públicas.

Doña Carmen Toscano Ramiro, Subdirectora General Adjunta del Centro de Estudios y Locales y Territoriales. Instituto Nacional de Administración Pública.

Acordó:

Primero.—Declarar desierto, por unanimidad, el VII Premio para trabajo de estudios e investigación sobre Administración Local, dotado con 9.000 euros, según el apartado 1 del punto segundo de la convocatoria.

Segundo.—Otorgar, por unanimidad, la siguiente Mención Especial de acuerdo con el apartado 2 del punto segundo de la convocatoria:

Mención Especial Primera dotada con 3.000 euros al trabajo de investigación «El Presupuesto como instrumento de modernización local: De la gestión a la planificación presupuestaria», presentado por don Isidro Valenzuela Villarrubia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 18 de diciembre de 2007.—El Director del Instituto Nacional de Administración Pública, Francisco Ramos Fernández-Torrecilla.

## 888

*RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2007, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Canarias en relación con la Ley del Estado 5/2007, de 3 de abril, de la Red de Parques Nacionales.*

Conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, modificado por la Ley Orgánica 1/2000, de 7 de enero, esta Secretaría de Estado, dispone la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Acuerdo que se transcribe como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 28 de diciembre de 2007.—El Secretario de Estado de Cooperación Territorial, Fernando Puig de la Bellacasa Aguirre.

### ANEXO

#### **Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Canarias en relación con la Ley del Estado 5/2007, de 3 de abril, de la Red de Parques Nacionales**

La Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Canarias, en su reunión celebrada el día 27 de diciembre de 2007, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

1.º De conformidad con las reuniones previas celebradas por el Grupo de Trabajo constituido por Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Canarias del día 3 de julio de 2007, para el estudio y propuesta de solución de las discrepancias suscitadas en relación con los artículos 12.1.e), 13.3, 16.2, 17.4, 23 y la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 5/2007, de 3 de abril, de la Red de Parques Nacionales, ambas partes dan por concluido el proceso de negociaciones sobre las discrepancias manifestadas en los términos del siguiente acuerdo:

a) Ambas Administraciones constatan sus discrepancias en relación con el artículo 16.2 y la Disposición adicional cuarta de la Ley 5/2007, de 3 de abril, de la Red de Parques Nacionales.

b) En relación con los artículos 12.1.e) y 23, sobre el establecimiento de un régimen sancionador «específico» en la ley declarativa del Parque Nacional, ambas Administraciones convienen que el término «específico» debe interpretarse como «ajustado a las características o singularidades de cada Parque Nacional según su tipología», con el fin de preservarlo adecuadamente. Dado que la regulación de dicho régimen sancionador ha

de tener carácter básico por referirse a elementos comunes de cada tipo de parque, quedan a salvo las competencias autonómicas de desarrollo normativo y ejecución.

c) Ambas Administraciones reconocen que las prohibiciones y limitaciones recogidas en el artículo 13.3 de la Ley 5/2007 tienen carácter básico y deben interpretarse como una afectación puntual y específica de determinadas actividades sectoriales establecidas en virtud de la apreciable repercusión negativa que el ejercicio ordinario de la citada actividad pudiese tener en la preservación de los Parques Nacionales, sin perjuicio de las competencias autonómicas de desarrollo normativo y ejecución.

d) En relación con el artículo 17.4, ambas Administraciones entienden que, a fin de salvaguardar las competencias autonómicas, el régimen de protección de los recursos pesqueros, así como las posibles limitaciones o prohibiciones de la actividad pesquera, se establecerán por la Administración General del Estado previa consulta a la Comunidad Autónoma afectada sobre los aspectos de su competencia.

2.º Que por la Ministra de Administraciones Públicas se comunique este Acuerdo a la Presidenta del Tribunal Constitucional, para su conocimiento y efectos.

3.º Publicar este Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de Canarias.

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

### 889

*RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2007, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto Minicentral en el río Corneja, término municipal Navacepedilla de Corneja (Ávila).*

El proyecto a que se refiere la presente Resolución se encuentra comprendido en el apartado 9.c.1 del Anexo I del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, por lo que, de conformidad con lo establecido en su artículo 1.2, con carácter previo a su autorización administrativa se ha sometido a evaluación de impacto ambiental y procediendo formular su declaración de impacto de acuerdo con el artículo 4.1 de la citada norma.

Según el Real Decreto 1477/2004, de 18 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Medio Ambiente, corresponde a la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático formular las declaraciones de impacto ambiental.

Los principales elementos de la evaluación practicada se resumen a continuación:

Información del proyecto: Promotor y Órgano Sustantivo. Objeto y justificación. Localización.

El promotor del proyecto es Hidroeléctrica NAVACOR, S.L., siendo el órgano sustantivo la Confederación Hidrográfica del Duero.

El objeto del proyecto es la construcción de un minicentral hidroeléctrica, con una potencia a instalar de 916 KW, en el término municipal de Navacepedilla de Corneja (Ávila), en el río Corneja.

Descripción sintética. Alternativas.

El proyecto «Minicentral en el río Corneja» consiste en las siguientes actuaciones:

Azud de derivación y toma de aguas: Se construirá un azud en la confluencia del Arroyo Cruz del Valle con la Garganta de las Hoyuelas, tipo vertedero, de modo que el perfil del aliviadero abarque todo el cauce del río. La capacidad del embalse será de 470 m<sup>3</sup>.

Adosada al estribo derecho se ha dispuesto una escala de peces formada por estanques sucesivos de 0.6 x 0.6 x 1.0 m y por la que circulará un caudal de 46.5 l/s, que corresponde con el 15 % del caudal medio interanual.

Tubería forzada: Se ha diseñado una tubería metálica de 0.8 m de diámetro y una longitud de 1.087 m. La tubería irá enterrada en todo su trazado.

Central y desagüe: El edificio se ubicará en la margen derecha del río Corneja, en el paraje denominado «Majalpin», a una cota de 1.455 m. Se trata de un edificio de planta rectangular de 9.62 x 13 m.

Para la devolución del caudal turbinado al cauce del río se ha diseñado un canal de reintegro rectangular de una longitud de 25 m.

Instalaciones electromecánicas: Tomando como datos de partida para la elección de estos equipos un salto neto de 152.87 m y un caudal nominal